

Decreto N° 6985 que autoriza al Doctor Heriberto Pieter a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 7216, del 5 de Diciembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6985.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor Heriberto Pieter, mediante la cual solicita la autorización necesaria para aceptar y usar la condecoración de la Legión de Honor, que en el grado de Caballero le ha sido conferida por el Gobierno de Francia;

VISTA la Ley N° 1325 del 13 de Enero de 1947 y en ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3° y 24° del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al Doctor Heriberto Pieter, para aceptar y usar la condecoración de la Legión de Honor, que en el grado de Caballero, le ha sido conferida por el Gobierno de Francia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6986 que autoriza la impresión de sellos semi-postales de Protección a la Infancia.— G. O. N° 7211, del 22 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6986.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950 y la Ley N° 2552, del 19 de noviembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Para los fines de cumplimiento del Art. 1° de la Ley N° 2552, del 19 de noviembre de 1950, se autoriza una emisión especial de DOS MILLONES de sellos semipostales de Protección a la Infancia, de la denominación de un centavo (1 ctvo.) de valor facial.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 36 milímetros de alto por 26 milímetros de ancho, en color azul claro, con el siguiente diseño: en la parte superior y en todo el ancho llevará sendas inscripciones, una que diga REPUBLICA DOMINICANA, e inmediatamente debajo de ésta, pero en caracteres más reducidos, la otra que dirá: ERA DE TRUJILLO. En la parte central la figura de Cristo sentada, teniendo sobre sus piernas también sentado, un niño que sujeta con su brazo izquierdo y otro niño de pies, frente a él, sobre cuya cabeza descansa su mano derecha; cerrando el cuadro, la sentencia bíblica “DEJAD QUE LOS NIÑOS VENGAN A MI”, e inmediatamente debajo de ésta frase Protección a la Infancia. El valor facial del sello se expresará en guarismo en esta forma 1 ctvo., irá colocado inmediatamente encima de los extremos de las ya mencionadas palabras de Cristo “DEJAD QUE LOS NIÑOS VENGAN A MI”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6987 que nombra al señor Rómulo Matos Batista Gobernador Civil de la Provincia de Santiago Rodríguez.— G. O. N° 7215, del 2 de Diciembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6987.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Rómulo Matos Batista queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Santiago Rodríguez, con efectividad el 1ro. de enero del año 1951.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.